

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 172915

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 07 ABR. 2010

**VISTO:** el Decreto N° 27/1996, de 6 de febrero de 1996 y sus modificativos, el Decreto N° 197/1997, de 11 de junio de 1997 y sus modificativos, y el Decreto 345/2005 de 26 de setiembre de 2005 y el Decreto No. 179/2008 de 31 de marzo de 2008; -----

**RESULTANDO:** que tales normas regulan la reformulación de la estructura organizativa y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores" Inciso 06; -----

**CONSIDERANDO: I)** que la estructura organizativa de funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores requiere una adecuación a las necesidades de la actuación internacional de la República;-----

**II)** que de acuerdo a lo establecido en la normativa mencionada en el "Visto", las Direcciones Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores son responsables del cumplimiento de los cometidos sustantivos y de apoyo del Inciso;-----

**III)** que, sin perjuicio del proceso de adecuación en que se encuentra esta Secretaría de Estado, resulta necesario implementar en lo inmediato -y con carácter transitorio- algunas modificaciones en la estructura organizativa que permitan optimizar el cumplimiento de sus cometidos;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto; -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Derógase el Decreto No. 179/2008, de 31 de marzo de 2008.-----

**Artículo 2°.-** Modificase el artículo 89 del Decreto No. 27/1996 de 6 de febrero de 1996, con las modificaciones introducidas por el Decreto No.197/97 de 11 de junio de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

"De la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales dependen:-----

- a) La Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales;-----
- b) La Dirección de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones y-----
- c) La Dirección de Organismos Internacionales Económicos-----

**Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 91 del Decreto 27/1996 de 6 de febrero de 1996 con las modificaciones introducidas por el Decreto No.197/97 de 11 de junio de 1997, el que quedará redactado de la siguiente forma:-----

“A la Dirección de Inteligencia y Promoción Comercial e Inversiones compete orientar a las Misiones y oficinas en el exterior sobre la forma de recabar, actualizar y perfeccionar información sobre empresas interesadas en importar productos uruguayos; centralizar dicha información mediante la creación y mantenimiento de una base de datos; difundir la información en tiempo real a las dependencias del Estado, gremiales empresariales y empresas exportadoras que así lo requieran; apoyar a las Misiones y Oficinas en el exterior, otras dependencias de Cancillería y otros organismos competentes del Estado y a las gremiales empresariales, en la organización de misiones empresariales al exterior así como en la recepción de misiones empresariales extranjeras; elaborar y publicar los directorios, guías o manuales relacionados con su competencia; asesorar a la Dirección General en la materia de su competencia.”-----

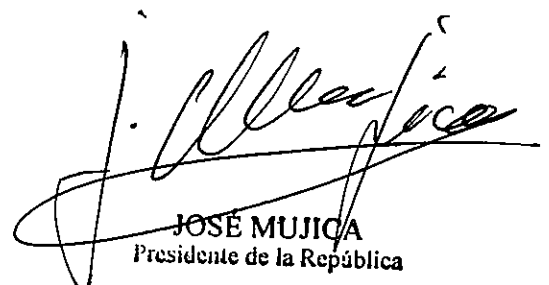
**Artículo 4°.-** Agregase al numeral 3 del capítulo III “estructura organizativa” del Decreto 197/97 de 11 de junio de 1997 en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto 345/005 de 26 de setiembre de 2005 lo siguiente:

“De la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación dependen:-----  
a) La Dirección de Asuntos Consulares y-----  
b) La Dirección de Vinculación.-----

**Artículo 5°.-** En lo no previsto específicamente por el presente decreto y en particular lo concerniente a los cometidos y competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias será de aplicación lo dispuesto por los Decretos N° 27/1996, de 6 de febrero de 1996 y N° 197/1997 de 11 de junio de 1997 y sus modificativos.-----

**Artículo 6°.-** Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 15 de marzo del 2010. -----

**Artículo 7°.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----



**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República